



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Convalidación de gastos con tarjeta corporativa Nación Prepaga - febrero 2026 // EX-2026-00116874--UNC-ME#FAMAF

VISTO

La resolución RD-2024-441-E-UNC-DEC#FAMAF mediante la cual se autorizó la habilitación de la Tarjeta Corporativa Nación Prepaga, para ser utilizada como medio de pago en las compras que realice esta dependencia; y

CONSIDERANDO

Que por resolución RD-2025-600-E-UNC-DEC#FAMAF se designaron a los/as titulares del plástico de las Tarjetas Corporativas Nación Prepaga, y quienes son las personas autorizadas para utilizarlas para el pago de las compras que realice esta dependencia;

Que durante el mes de febrero del corriente se realizaron diferentes gastos que fueron abonados con Tarjeta Corporativa Nación Prepaga, y cuyos comprobantes se encuentran en orden 4, vinculados a compras necesarias para garantizar el normal funcionamiento de las actividades que se desarrollan en FAMAF;

Que la ordenanza OHCS-2025-4-E-UNC-REC, referida al Régimen de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Córdoba, en su Artículo 5º, inciso c) del Anexo I, excluye de la aplicación de dicho reglamento a las compras por Caja Chica hasta VEINTE módulos (20M);

Que la resolución RESOL-2025-82-UNC-SGI#AGI, establece el valor del módulo (M) en PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 44.728);

Que los montos de los bienes y servicios pagados con la Tarjeta Corporativa Nación Prepaga no superan los 20 módulos, por lo que se enmarcan en compras por Caja Chica;

Que se cuenta con fondos del Presupuesto en vigencia para afrontar estas erogaciones.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Convalidar y autorizar los gastos por Caja Chica pagados con la Tarjeta Corporativa Nación Prepaga durante el mes de febrero del corriente, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I de la presente, y por un importe total de PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 63.893).

ARTÍCULO 2º: Imputar las erogaciones en las partidas que correspondan y con cargo al presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Publíquese y archívese.